Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

23 de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2015 – 00220– 00
Demandante	Ana Julieth Salinas en representación de sus menores hijos J.A.B.S y J.B.S
Demandado	Diego Julián Bautista Galvis
Asunto	Terminación proceso, levantamiento de medidas y archivo
Auto	042

OBJETO

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la solicitud allegada por la señora ANA JULIETH SALINAS como parte demandante quien peticiona la terminación del proceso ejecutivo y el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el demandado el señor DIEGO JULIAN BAUTISTA GALVIS.

CONSIDERACIONES

Efectuado el requerimiento realizado a la parte demandante la señora ANA JULIETH SALINAS quien en cumplimiento del Auto No. 1246 del 15 de diciembre del 2022 aporta la copia de su documento de identidad y brinda la respectiva información sobre su contacto con el fin de valorar la autenticidad de la solicitud, en consecuencia, el despacho ordenara la terminación del proceso por pago total de la obligación y procede a levantar la medida cautelar que fue ordenada mediante el Auto No. 1286 del 08 de septiembre del 2015, toda vez que la medida ordenada ante la empresa SERVISA por medio del Auto No. 1860 del 01 de noviembre del 2016, no cumplió totalmente su objeto por lo expuesto en la parte motiva del Auto No. 271 del 23 de febrero del 2017.

Por otra parte, al no existir títulos judiciales a la fecha a favor de la parte demandante, el despacho no podrá dar trámite a la solicitud de REINTEGRO de títulos a favor del demandado el señor DIEGO JULIAN BAUTISTA GALVIZ.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo de Alimentos propuesto por la señora ANA JULIETH SALINAS RAMIREZ contra el señor DIEGO JULIAN BAUTISTA GALVIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 14.567.195 expedida en Cartago (V), por pago total de la obligación hasta el mes de **Enero del 2023.**

SEGUNDO: NO DAR TRAMITE a la solicitud del levantamiento de medida ante el pagador de la empresa SERVISA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante Auto No. 1286 del 08 de septiembre del 2015, y demas que se hubiesen decretado.

CUARTO: En firme la presente providencia, el despacho niega la solicitud de REINTEGRO de títulos ejecutivos a favor del demandado por no existir depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia.

QUINTO: ORDENAR el archivo definitivo del proceso, previa cancelación de su radicación en el índice electrónico.

N O T I F Í Q U E S E

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 13

Cartago, 24 de Enero de 2023.

Luis Eduardo Aragon J
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96ed9a95573f0399769f4643ed7550307052c844d6f7fca4163fdb021ff3a570**
Documento generado en 23/01/2023 12:57:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica